

Documento A.-

Página 1.

+

Ilustrísimo Señor.

Señor.

Barthome Sachristana Vezino dela Villa de Fuentidueña Puesto alos Pies de Vuestra Señoria Ylustrísima conlamas rendida Veneración dize que enel 20 del proximo pasado mes represento a Vuestra Señoria Ylustrisima las Vexaziones Judiziales que sele hazian con notorio dispendio Desu reduzido caudal en los costes que se dexan conocer de tales prozedimientos Causados porlos Alcances desus Quentas enfavor dela Yglesia de Santa Maria dedichaVilla y Hospital deSan Lazaro explorando conla maior confianza el auxilio Supremo de Vuestra Señoria Ylustrisima quien sesirvio mandandarse ynformar para la suspensión deapremios deque resultado el descubrimiento demismaiores atrasos no obstante que alentado en la superior misericordia no estoi tan destituido por lo que refiere; y sobre todo dio Vuestra Ylustrisima Decreto para que se ynformase de los nominadores para responsabilidad de los desfalcos y siendo esto elestimulo mas Vehemente para que me vendan quanto tengo y lo que es mas que los prozedimientos Judiciales se dirigen contra Manuel Sachristana por haver con el cambiado un buei de Labranza, no obstante estar repuesta en su Lugar

Página 2.

Una baca que por el medio y tengo, con otras Porzion de granos que invertí en la pendiente sin iunta de que se sigue que este me amenaza con justicia Real en repetición de lo que me dio por existir y de ello privarse me de la renta de frutos en la caxida sin las vexaciones de prisión y otras que se vienen a los oficios en esta vezindad con el mas profundo Rendimiento reitero mi Suplica a Vuestra Señoria Ylustrisima a quien por ultimo arbitro propongo el de que Maria de Andres mi conjunta tiene por Propias diferentes heredades de pan llevar aun que de mediana Calidad en termino de dicha Villa como nueve obradas en su heredades las que de su libre y espontanea voluntad ofrezco para Redimir mi Vexación las cuales tengo actualmente sembradas y ademas otra tanta heredad de renta tengo y unta que se compone de un buei, y la ynsinuada Baca, una pollina y otros omenaxes de casa, todo lo que zeñido a una escritura es equivalente al pago y mas quando estoi llano hazer Caución Juratoria de hazerle y deno en axenar dichos bienes sin haverlo ejecutado, lo que subsana a la confianza que se desea y no encuentro, y quando vaxo de dicha escritura en que se me mancomunara mi muger, y sera con expresa y poteca de dichos bienes, Vuestra Señoria Ilustrísima no por bastante el afianzo desde ahora hago alargo de dichas heredades con reserva del de demas para que por lo que se justiprecien por quien sea de la grado de su Ylustrisima sirvan en

Página 3.

pago dedichos Alcances losque siendo granos que oy tienen el supremo prezio, y quando les consumi elynfimo, Represento a Vuestra Ylustrisima paraque sobre esto decian loquedeno reponer circunstancia que enlo equitatibo mepodria esforzar al yntegropago, queen locontrario meynposibilita, sobreloque ymploro la maior Caridad delas piadosas entrañas deVuestra Ylustrisima a quien sobretodo pido y Suplico sedigne providenciar con la Grazia y favor quequepa delagran Justificación con que acostumbra Vuestra Ylustrisima providenciar en tales casos sobrellebando a los Pobres Necesitados y entodo merecido.

(El obispo de Segovia da instrucciones a través del secretario licenciado Antonio Carranza en el margen izquierdo de la página 1)

por 64 b^a y 771 ordinario.

Turegano Febero 10 de 1764.

Remitese a los Patronos de el Hospital de San Lazaro, Cura y Mayordomo de la Yglesia de Santa Maria de Fuentidueña para que acontinuacion deeste decreto con noticia delos bienes que se quieren consignar para la seguridad del debito del suplicante a la Yglesia y Hospital, su valor en renta y venta, su libertad y segura obligación, informar del medio que les parezca mas seguro de los dos, que el suplicante propone, para hacer el cobro de sus debitos con los demas que se les ofreciere, y echo se traiga así lo decreto Su Ylustrisima doy fee =

Licenciado Don Antonio Carranza

El Cura deSanta Maria deFuentidueña, elCorregidor y Regidor Decano Patronos del Hospital deSan Lazaro y Don Mauricio de Leon Prsbitero Mayordomo de dicha Yglesia para cumplimiento del proveido por Su Señoria Ylustrisima Ensu decreto de 10 defebero del presente año, decimos: Que si Vuestra Ylustrisima concede, elque los granos, que debe Bartholome Sacristana nosele cuenten alprezio, que oy tienen, sino alque tubieron quando se le hizieron los alcances, diez reales fanega de trigo, nueve lade zebada, ylo mismo lade centeno, loque nos parece justo, por considerarle con mucha pobreza yenello (por loquea nosotros toca Covenimos; en este Caso, aunque no se repita contra el Bui, que troco, o cambio con su hermano por una Baca, yalgunos granos para sembrar, considerando haria este cambio movido de piedad por socorrer enlo posible asu hermano, juzgamos, que los bienes que oy tiene el dicho Bartholome que son la yunta de un bui, yladicha Baca, una Pollina, yalgunos trastos de entre casa seran bastante conelsembrado, para satisfacer en el proximo Agosto, las deudas alaYglesia yHospital, esto con talque no aya ninguna desgracia, uotra contingencia que ocurrir

Página 4.

pueda ; y para que se evite en lo posible, nos parece (salvando el mas acertado de Su Señoría Ylustrísima) sera conveniente el que extrajudicialmente con intervención nuestra, venda ahora el dicho Bartholome el Bui de la referida yunta, pues Creemos se puede vender con alguna estimacion, y que su importe alcanzara para Cuasi la Mitad de la deuda, y para lo restante haga obligación con la caucion juratoria, que ofrece, hipotecando la vaca (que en el Agosto podra valer mucho mas que al presente) la Pollina, el sembrado, y los demas bienes, suspendiendo la venta de estos por ahora, no solo porque en el estado que se hallan, no alcanzaran para el integro pago, sino tambien porque en dexar pereciendo a el suplicante y su familia tenemos algun peligro En su Muger desusto, y pesadumbre por hallarse embarazada; este es el medio que nos parece mas conveniente, y no el que se adjudiquen las heredades que expresa el memorial, lo uno por quanto son de inferior calidad, y su valor en renta y venta muy corto, y otro por no ser suyas propias todas, sino parte de ellas como uno de cinco herederos. Este es nuestro sentir, Su Señoría Ylustrísima determinara lo que le parezca mas arreglado y entretanto pedimos a la Divina guarde su importante Vida muchos años en su mayor grandeza; Fuente dueña y Marzo 1 de 1764.

Don Sebastián de Bartholome Don Mauricio de Leon y Daza

Regulado por 787 bª ordinario.

Turegano 11 de Marzo de 1764.

Siendo justo atender a los pobres Cobradores no reduciendoles al estado infeliz de mendigar, y el precaver el Riesgo que en el informe, informa amaga, haciendo caucion juratoria Bartholome Sacristana de no enajenar la yunta del buey y vaca que tiene, la Pollina, y obligando esto, algunos trastos de entre casa, y sus sembrados a pagar la mitad de su debito para San Miguel del año presente, y la otra mitad para San Miguel del año siguiente pena de execucion y costas con las condiciones que parezcan mas convenientes a el Cura y Mayordomo de la Yglesia y a los Patronos del Hospital de San Lazaro se conceden esperar asta otro tiempo haciendo particular encargo a los otros sobre que con celo y benignidad proporcionen el pago precaviendo los perjuicios de Hospital e Yglesia: asi lo decretó Su Ilustrísima por cuia indisposición y de su orden lo firmé =

Licenciado Don Antonio Carranza
Secretario